



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 251-2024-GM

Ayabaca, 01 de agosto del 2024

VISTO:

Informe N°636-2024-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS de fecha 30 de julio del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe Legal N° 669-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°636-2024-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS de fecha 30 de julio del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la designación como Inspector de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO (EMP. PE-3N) TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN (IRI) N°2338691**, al ingeniero **Wilmer Farfan Mariñas**, con CIP N°82175.

Que, mediante Informe N°2111-2024-M.P.A.-GDUR, de fecha 01 del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita designación de inspector para la obra indicada en el párrafo precedente.

Que, mediante Informe Legal N° 669-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica Que, señala que en atención a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se colige PROCEDENTE lo solicitado, por cuanto se deberán remitir los actuados para que se continúe con el trámite correspondiente, esto es emisión de Acto Resolutivo, designando al **ING. WILMER FARFAN MARIÑAS, CON CIP N°82175** como **INSPECTOR** de la OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO (EMP. PE-3N) TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN (IRI) N°2338691**.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “*El Peruano*” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 251-2024-GM

Que, el Artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su: “Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras -186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica, especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra”.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, que aprueba DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”, que establece: “6.8 Personal clave de la obra - Los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa comprenden a los siguientes profesionales: administrador de obra; residente; inspector o supervisor; ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; almacenero; asistente de obra; ingeniero de calidad; y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad de la obra”.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que por Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - Alcalde de esta comuna delega funciones administrativas en la persona del Gerente Municipal, para el ejercicio presupuestal año 2023, en concordancia con el artículo 17 del texto único ordenado de la ley 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Siendo esta la razón por la que puede emitir resoluciones gerenciales para esta materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR AL ING. WILMER FARFAN MARIÑAS, CON CIP N°82175, COMO INSPECTOR DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO (EMP. PE-3N) TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN (IRI) N°2338691, conforme a los informes técnicos y legales considerados en el presente acto resolutivo.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 251-2024-GM

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el profesional designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas por el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y otras normas relacionadas al cumplimiento de los Objetivos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas de Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <http://www.muniayabaca.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR HERRERA TORRES
GERENTE MUNICIPAL